



## **CENTRO DE INVESTIGACIONES FACULTAD DE LENGUAS - CIFAL REGLAMENTO 2022**

### **I. DEFINICIÓN**

Art. 1 - El Centro de Investigaciones de la Facultad de Lenguas, en adelante CIFAL, es el organismo de la Facultad de Lenguas que centraliza la investigación en ciencias del lenguaje, en los campos de la lingüística teórica y aplicada, las literaturas y culturas comparadas, la traductología y la didáctica teórica y aplicada.

### **II. FUNCIONES**

Art. 2 - Son sus funciones:

- a) Propiciar la investigación científica en las ciencias del lenguaje, así como la especialización y el perfeccionamiento de sus miembros.
- b) Respalda el ingreso a la tarea investigativa de docentes, egresadas/os y estudiantes de la Facultad de Lenguas y de otras unidades académicas que aspiren a iniciarse en la investigación.
- c) Apoyar y asesorar en la tarea de gestión y organización de proyectos y programas de investigación, a la vez que propiciar la publicación y difusión de resultados, la organización de cursos, ateneos, jornadas, seminarios, entre otros.
- d) Conformar una base de datos de investigadoras/es expertas/os en cada campo disciplinar con el fin de proveer asesoramiento a los grupos de investigación o investigadoras/es que lo requieran. Las/los investigadoras/es expertas/os deberán tener antecedentes en dirección de proyectos de investigación, de tesis, de trabajos finales de licenciatura, dirección de investigadoras/es formados o en formación. Esta base puede estar conformada, también, por investigadoras/es de otras instituciones, nacionales o internacionales.
- e) Desarrollar actividades articuladas con las secretarías de Ciencia y Tecnología, de Posgrado, de Relaciones Internacionales, Académica, de Extensión y de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Lenguas.
- f) Articular acciones de gestión y desarrollo con la Biblioteca-CRAI (Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación) y con el Departamento Editorial, así como propiciar la participación activa de todos las/los investigadoras/es integrantes del CIFAL en sus actividades.



- g) Promover el intercambio científico con otros centros de investigación, impulsando la interdisciplinariedad, el interlingüismo y la interculturalidad, mediante acciones académicas específicamente diseñadas y consensuadas.
- h) Propiciar el abordaje de temáticas relacionadas con las necesidades y problemáticas de la sociedad.
- i) Brindar asesoramiento a instituciones oficiales o privadas que lo soliciten.

### **III. CONFORMACIÓN**

Art. 3 - El CIFAL estará conformado por un/una director/a; un consejo asesor, equipos de investigación con proyectos avalados o subsidiados por organismos reconocidos, investigadoras/es docentes y auxiliares de investigación.

Integran el CIFAL:

- a) Investigadoras/es formadas/os, que sean o hayan sido directores o codirectores de proyectos de investigación en la Facultad de Lenguas.
- b) Investigadoras/es de instituciones científicas reconocidas, con antecedentes de dirección, formación y extensión.
- c) Investigadoras/es en formación, becarias/os de reconocidas instituciones de investigación, tesis de posgrado y de grado.
- d) Auxiliares de investigación: miembros de equipos de investigación, egresadas/os de la Facultad de Lenguas o de otras dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba, estudiantes de carreras de grado y personal con funciones técnicas incorporado a un equipo de investigación.

### **IV. DE LA DIRECCIÓN Y DEL CONSEJO ASESOR**

Art. 4 - a) El/la director/a deberá ser o haber sido docente regular de la Facultad de Lenguas, con diez años de antigüedad, como mínimo, en la docencia universitaria. Asimismo, deberá contar con antecedentes específicos en el campo de la investigación: deberá acreditar tanto dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos, como formación de recursos humanos vinculada con la dirección de tesis de posgrado, de trabajos finales de grado y/o de becarios.

b) El/la director/a será propuesto por la/el decana/o por el mismo período que durase su mandato y designada/o por el HCD. Podrá ser reelegida/o por una sola vez consecutiva. En el caso de docentes en actividad, la tarea podrá ser considerada función extensiva a su cargo rentado.



- c) El Consejo Asesor del CIFAL estará conformado por docentes con antecedentes específicos en los campos de investigación mencionados en el Art. 1 del presente reglamento.
- d) Quienes integren el Consejo Asesor del CIFAL serán designados por el/la decano/a y el HCD a propuesta del/la director/a, por el mismo periodo que dure el mandato decanal. Podrán ser reelegidos una sola vez consecutiva.
- e) Quienes integren el Consejo Asesor del CIFAL deberán ser o haber sido docentes de la Facultad de Lenguas, titular o adjunta/o, asociada/o, con cinco años de antigüedad, como mínimo, en la docencia universitaria, y con antecedentes específicos en el campo de la investigación mencionados en el Art. 1 del presente reglamento. Deben acreditar tanto dirección o codirección de proyectos avalados por organismos reconocidos como en la formación de recursos humanos vinculados con dirección de tesis de posgrado, de trabajos finales de grado, de becarias/os o de auxiliares de investigación.
- f) El/la director/a del CIFAL deberá organizar, coordinar y conducir tareas del centro y asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- g) El Consejo Asesor colaborará con la dirección en las tareas que correspondan, asistirá en las áreas de incumbencia y contribuirá a elaborar, al inicio de cada año lectivo, el calendario de proyectos y actividades de investigación que se desarrollarán a lo largo del año.

## **V. FUNCIONAMIENTO**

Art. 5 - El CIFAL realizará reuniones plenarias periódicas de coordinación, análisis, integración, discusión e informe de las actividades de investigación desarrolladas y por desarrollarse. Se dejará constancia en actas de las discusiones y decisiones tomadas.

Art. 6 - Se presentará una memoria anual del CIFAL que describa y especifique las actividades desarrolladas en su seno. Se presentará al Decanato y, por su intermedio, al HCD de la Facultad de Lenguas el 15 de diciembre de cada año.

## **VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Art. 7 - En casos de duda en la interpretación del presente reglamento o de aspectos no considerados en él, se remitirá el tratamiento del tema al HCD de la Facultad de Lenguas.



Universidad Nacional de Córdoba  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Copia Digitalizada**

**Número:**

**Referencia:** Nuevo reglamento CIFAL (con modif. sugeridas HCD)

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.